



INICIA PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO EN CONTRA DE  
ENTIDAD PATROCINANTE  
"INMOBILIARIA PROHOGAR S.A." Y  
NOMBRA INSTRUCTOR DEL MISMO.

RES. EXENTA N°:

0154 /

Arica, 15 ABR 2016

**VISTOS:**

- a) Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado.
- b) La Res. Exenta N° 533 de 1997, que fija los procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica para programas.
- c) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República;
- d) Resolución Exenta N° 263 de 25 de junio de 2014 que aprueba el Convenio Marco único Regional celebrado entre Seremi MINVU Arica y Parinacota y entidad patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.
- e) Lo dispuesto en la cláusula sexta, del Convenio Marco único Regional celebrado entre Seremi MINVU Arica y Parinacota y entidad patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.
- f) Oficio Ord. N° 766 de 8 de marzo de 2016 de Director Regional Serviu de Arica y Parinacota a Gabriela Campo Henry representante legal de entidad patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Res. Exenta N° 263 de 25 de junio de 2014, de Seremi MINVU de Arica y Parinacota, se aprobó el Convenio Marco Único Regional celebrado entre Seremi MINVU de Arica y Parinacota y entidad patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.

- b) Que el Convenio Marco, impone a la entidad patrocinante la obligación de cumplir con todas y cada una de las acciones que se describen principalmente en sus cláusulas segunda, sexta, novena y décima.
- c) Oficio Ord. N° 766 de 10 de marzo de 2016 de Director Regional SERVIU de Arica y Parinacota a Seremi MINVU de Arica y Parinacota, se acusa incumplimiento de parte del prestador de asistencia técnica Comercial Iván Carlos Llona EIRL, en la entrega oportuna de información al sistema informático MUNIN, durante el mes de febrero del 2016.
- d) Lo dispuesto en los incisos primero y segundo de la cláusula segunda, inciso primero de la cláusula sexta del Convenio Marco Único Regional celebrado entre Seremi MINVU Arica y Parinacota y entidad patrocinante Comercial Inmobiliaria Prohogar S.A., en relación a lo dispuesto en el artículo 6° N 52.2 letra c) de la Resolución Exenta N° 533 de 1997, que fija los procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica para programas, cuyo tenor literal es el siguiente:
- “52.2. La Gestión de Proyectos e Inspección Técnica de Obras, comprenderá las siguientes labores: c) Informar por escrito al SERVIU respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del avance físico registrado por el proyecto al último día hábil del mes anterior.”**

**RESUELVO:**

1. **INICIESE** procedimiento administrativo sancionatorio, para investigar los hechos referidos en los vistos y considerandos precedentes en contra de la entidad de gestión Inmobiliaria Prohogar S.A., ru.t. N° 96.806.010-4 con domicilio en Bolognesi N° 341, por su presunta infracción a lo dispuesto en los incisos 1° y 2° de la cláusula segunda, inciso 1° de la cláusula sexta, en relación artículo 6° N 52.2 letra c) de la Resolución Exenta N° 533 de 1997, que fija los Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para Programas.  
**INCORPORESE**, a esta investigación Oficio Ord. N° 766 de 8 de marzo de 2016 de Director Regional SERVIU de Arica y Parinacota a Gabriela Campo Henry representante legal de entidad patrocinante Inmobiliaria Prohogar S.A.
2. **DESIGNASE**, instructor de este procedimiento a doña Loreto Arévalo Figueroa, abogada, grado VIII, profesional de la unidad jurídica de esta Secretaría Regional Ministerial.

3. **NOTIFIQUESE**, por carta certificada al infractor, en conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880 en el domicilio registrado, quién tendrá el plazo de diez días hábiles para formular sus descargos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**FERNANDO ROBLEDO HINOJOSA.**

**Secretario Regional Ministerial (S) de Arica y Parinacota  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

PVR  
Distribución:

- Inmobiliaria Prohogar S.A, ru.t. N° 96.806.010-4 con domicilio en calle Bolognesi 341.
- Jefe Planes y Programas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- SERVIU de Arica y Parinacota.
- Auditor Regional.
- Unidad Jurídica, expediente administrativo.
- Oficina de partes.